NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-10-2021
NÚMERO CONTRATO: CCS-1044-2021

MODIFICACIÓN No. 1

Contrato No.	**CCS-1044-2021**	**Fecha de suscripción Secop 2:**	**12 / 08 / 2021**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO**		
Identificación:	**C.C. 52.975.827**		
Ente Ejecutor:	**CONSORCIO DG**		
Identificación:	**NIT. 901.505.052-1**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**VIANEY PATRICIA LARA CASTRO**		
Identificación:	**C.C. 45.556.596**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el día 12 de agosto de 2021, las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. CCS-1044-2021.

Que el objeto del Contrato de Consultoría No. CCS-1044-2021 *es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica para el mejoramiento de la infraestructura del Estadio Federico Serrano Soto en el Distrito de Riohacha correspondiente al convenio interadministrativo n°1251 de 2020."*

Que el contrato inició su ejecución el día 17 de septiembre de 2021, conforme a acta de inicio suscrita por las partes.

Que la cláusula 2 – "Plazo" – del Contrato de Consultoría No. CCS-1044-2021 se suscribió de la siguiente forma: "*El plazo de ejecución del contrato será de* ***SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO***, ***SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021*** *previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio (…)"*

Que mediante comunicación escrita del 01 de diciembre de 2021 la Representante Legal del contratista, solicita realizar la MODIFICACIÓN del Contrato de Consultoría No. CCS-1044-2021, con el fin de ajustar el plazo del mismo, aludiendo lo siguiente.

""(…)
El contrato de la referencia actualmente tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2021, fecha hasta la cual llegarían la actuación del objeto del contrato, para esa fecha no se habrá concluido el contrato de Obra 234 de 2021 entre el municipio de Riohacha y la Unión Temporal Estadio Siglo XXI, el cual esta provisto para terminar el día 12 de abril del 2022, ya que contraría con 7 meses para finalizar el contrato de obra.

Por lo tanto, me permito solicitar se adelanten los tramites requeridos para ajustar el plazo del contrato No. CCS-1044-2020, por un término de 7.5 meses según lo presentado en la oferta económica, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita el pasado 17 de septiembre de 2021 y que según la trazabilidad del presente quedaría como fecha de finalización el día 30 de abril de 2022 según lo siguiente:

Contrato No	Fecha de inicio	Fecha final actualizada	Valor contrato	Plazo Contrato
CCS-1044-2021	17 de septiembre de 2021	30 de abril de 2022	$ 269.769.966	7.5 meses

Lo anterior, con el fin de contar con los términos contractuales para el seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del contrato 234-2020, para el mejoramiento de la infraestructura del estadio Federico Serrano en la ciudad de Riohacha.
(…)"

Que mediante solicitud escrita de fecha 20 de diciembre de 2021, radicada en el G.I.T. de Contratación el 21 de diciembre de 2021 mediante correo electrónico institucional, el supervisor del Contrato de Consultoría No. CCS-1044-2021, avalado por el Director Técnico de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, acogió las razones expuestas por el CONTRATISTA, y solicita se adelante la modificación del Contrato de Consultoría No. CCS-1044-2021.

Que como consecuencia de lo anterior el supervisor del convenio manifiesta lo siguiente:

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-10-2021
NÚMERO CONTRATO: CCS-1044-2021

MODIFICACIÓN No. 1

"(…)
En mi condición de supervisor del convenio antes mencionado, de manera atenta recomiendo surtir proceso de modificación del Contrato de Consultoría No. 1044-2021, suscrito entre el Ministerio del Deporte y el CONSORCIO DG, el cual tiene por objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRASTRUCTURA DEL ESTADIO FEDERICO SERRANO SOTO EL DISTRITO RIOHACHA CORRESPONDIENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1251 DE 2020" teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
(…)"

"(…)
CONCEPTO DEL SUPERVISOR

1. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que la presente solicitud se realiza en atención a las reglas establecidas en el Contrato de consultoría No 1044-2021, en su CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRASTRUCTURA DEL ESTADIO FEDERICO SERRANO SOTO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1251 DE 2020".

3. Que se tiene que el contrato cuenta con acta de inicio del día 17 de septiembre de 2021, y el mismo tiene un plazo de siete (7) meses y quince (15) días calendario, sin superar el 31 de diciembre de 2021.

4. Que, de acuerdo con lo informado por el contratista, la actual fecha de terminación no permite cumplir con los compromisos estipulados para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, presupuestal, ambiental y jurídico del contrato de obra No. 234 del 21 de junio de 2021, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA INFRASTRUCTURA DEL ESTADIO FEDERICO SERRANIO SOTO, DISTRITO DE RIOHACHA- DEPARTAENTO DE LA GUAJIRA".

5. En el mismo sentido, debe tenerse en cuenta que el Ministerio del Deporte y el DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA han suscrito el convenio interadministrativo número COID-1251- 2020, cuyo objeto es: "'AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIODEL DEPORTE Y EL DISTRITO DE RIOHACHA, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRASTRUCTURA DEL ESTADIO FEDERICO SERRANO. SOTODISTRITO DE RIOHACHA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", el cual cuenta con un plazo de ejecución hasta el 12 de abril de 2022.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de garantizar el adecuado seguimiento al proyecto, se requiere modificar la cláusula contractual del plazo por el término de SITE (7) MESS Y QUINCE (15) DÍAS calendario el cual se ajusta a la oferta económica presentada por la firma interventora, y con ello garantizar el acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las obras, sin que esto genere ningún costo adicional a este. Así mismo, esta supervisión le resalta al ordenador del gasto la importancia de garantizar la continuidad de la interventoría, ya que es de suma importancia que el proyecto objeto del seguimiento, cumpla su finalidad conforme con el derecho constitucional al deporte y en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

7. Que de acuerdo a informe del día 11 de diciembre de 2021, remitido por la interventoría CONSORCIO DG se evidencia que el contrato de obra leva un avance correspondiente al 11,11%, de acuerdo al cronograma de ejecución.

8. Que la interventoría CONSORCIO DG, con oficio DG-027-2021 de fecha 1 de diciembre de 2021. debidamente suscrito por la representante legal para el contrato del asunto, solicita ajustar en tempo el presente contrato a 7 meses 15 días, según lo presentado en la oferta económica.

9. Ahora bien, teniendo en cuenta que la clausula objeto de modificación actualmente limita la ejecución del seguimiento técnico, administrativo, financiero, presupuestal, ambiental y jurídico del contrato de obra antes mencionado, pues condiciona su desarrollo hasta el día 31 de diciembre de 2021, se considera procedente realizar la modificación del contrato en ese sentido.

MODIFICACIÓN No. 1

10. Por lo anterior, que el plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DiAS CALENDARIO, a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde el 17 de septiembre de 2021, hasta el 30 de abril de 2022. *11. Que esta supervisión considera necesario la MODIFICACIÓN del CCS No. 1044-2021, con el fin de lograr la vigilancia, control y seguimiento del contrato de obra pública 234 de 2021, suscrito entre la alcaldía distrital de Riohacha y la unión temporal estadio siglo XXI. Así mismo, se debe mencionar que durante la MODIFICACIÓN SI habrá ejecución del convenio.* *Teniendo en cuenta lo anterior, es posible concluir que la presente solicitud de MODIFICACION a la cláusula 2, procede, toda vez que se cuenta con los soportes técnicos que garantizan la continuidad y debida finalización del proyecto, permitiendo la satisfacción de los fines del Estado, consagrados en el preámbulo, artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, generando bienestar a la ciudadanía y desarrollo en las ciudades.* *(…)"* Que se allegó solicitud de Constitución de Reserva Presupuestal suscrita por el director del área solicitante, toda vez que no se desembolsará la totalidad los recursos destinados en la vigencia 2021. Que, en atención a lo mencionado a en la presentes justificación, la clausula 2 – "Plazo" – debe quedar de la siguiente forma: "*El plazo de ejecución del contrato resultante es de* ***SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO****, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El plazo de ejecución incluye las etapas de pre-construcción, construcción y pos-construcción.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo del contrato de interventoría resultante del presente proceso se encuentra condicionado a: i) El acaecimiento de hechos que impidan la ejecución del contrato derivados de razones sociales, de orden público o de salubridad producto de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la enfermedad denominada COVID-19, cumplida esta condición y conocida por las partes, se entenderá atendida y se dará por terminado el contrato sin que genere costos ni gastos adicionales a favor del contratista.* *El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de cada contrato, que se suscribirá entre el CONTRATISTA, y el supervisor, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* *Previa suscripción del Acta de Inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, aprobación personal ofertado y propuesto, y demás exigencias definidas en los pliegos de condiciones, estudio previo, plan de cargas, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección."* Que EL CONTRATISTA, se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al plazo que se modifica dentro de este documento." Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato resultante es de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución incluye las etapas de pre-construcción, construcción y pos-construcción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo del contrato de interventoría resultante del presente proceso se encuentra condicionado a: i) El acaecimiento de hechos que impidan la ejecución del contrato derivados de razones sociales, de orden público o de salubridad producto de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la enfermedad denominada COVID-19, cumplida esta condición y conocida por las partes, se entenderá atendida y se dará por terminado el contrato sin que genere costos ni gastos adicionales a favor del contratista.

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-10-2021
NÚMERO CONTRATO: CCS-1044-2021

MODIFICACIÓN No. 1

	El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de cada contrato, que se suscribirá entre el CONTRATISTA, y el supervisor, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Previa suscripción del Acta de Inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, aprobación personal ofertado y propuesto, y demás exigencias definidas en los pliegos de condiciones, estudio previo, plan de cargas, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. El contratista, se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al plazo que se modifica dentro de este documento.
9) Garantía(s):	De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el (la) CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE las garantías establecidas en la Cláusula 12) Garantía(s) del Contrato de Consultoría No. CCS-1044-2021, las cuales amparan la ejecución del mismo, ajustándolas a las condiciones señaladas en esta Modificación, ampliando la vigencia de las garantías otorgadas, las cuales deberá cargar el (la) CONTRATISTA en la plataforma del contrato en el SECOP II, para revisión y aprobación del GIT de Contratación del MINISTERIO DEL DEPORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma.
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del convenio	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Consultoría No. CCS-1044-2021, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones	Las partes declaran: a- Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución y la forma de desembolso del Contrato de Consultoría No. CCS-1044-2021. b- Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Contrato de Consultoría No. CCS-1044-2021.
Documentos	Para todos los efectos son documentos de esta modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Contrato de Consultoría No. CCS-1044-2021, la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento	La presente modificación del Contrato de Consultoría No. CCS-1044-2021.se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Vianey Patricia Lara Castro – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Entidad Contratante:	Angelica Viviana Giraldo Perdomo – Secretaria General y Ordenadora del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Nicolás David Mora Ortiz – Profesional GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II